

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

RESOLUCION DE GERENCIA N° 09 -2016-MML/GSGC

Lima, 17 MAR 2016

VISTO:

El "Protocolo que Establece los Procedimientos relacionados al Registro, Almacenamiento, Entrega, Uso, Prohibiciones y Responsabilidades del Dispositivo de Protección y Defensa así como los Requisitos para la Capacitación, Evaluación y Acreditación del Personal de Serenos de la Provincia de Lima y el Centro Poblado Santa María de Huachipa" y el Informe N° 039-2016-MML-GSGC-EAL, elaborado por el Equipo de Asesoría Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, ha dispuesto que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 198° del citado texto normativo, ha establecido que la Municipalidad Metropolitana de Lima ejerce sus competencias dentro del ámbito de la provincia de Lima;

Que, el inciso 1.1, del numeral 1, del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha dispuesto que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo;

Que, mediante la publicación de la Ordenanza N° 1907, Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana – SIMESEC, la Municipalidad Metropolitana de Lima, estableció las bases a través de la cual se integrarán, coordinarán, supervisarán y garantizarán de manera estratégica y operativa a los serenazgos municipales de la jurisdicción de la provincia de Lima para que cumplan sus funciones de manera eficiente y eficaz;

Que, la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ordenanza antes dicha, modificó el artículo 155° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorporando un Segundo Párrafo en el cual se establece que "(...) En el ámbito de la provincia de Lima, la Gerencia de Seguridad Ciudadana a través del Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL, coordinará y articulará el servicio de seguridad ciudadana y Serenazgo (...)";

Que, la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ordenanza N° 1907, SIMESEC modificó, entre otros, el artículo 1° de la Ordenanza N° 638, Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL, señalando en el Segundo Párrafo que "(...) El Serenazgo



Metropolitano de Lima (SEMEL), es el órgano que institucionaliza y efectiviza la labor que cumplen los serenos municipales en el Cercado de Lima y en las cuarenta y dos (42) Municipalidades Distritales de la provincia de Lima, en el marco del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana. Está a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima (...)";

Que, el literal b) del artículo 4° de la Ordenanza N° 638, SEMEL, modificado mediante la Ordenanza N° 1907, SIMESEC, ha establecido que la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, con relación al SEMEL, tiene entre otras, la siguiente competencia: "(...) *Dictar normas complementarias y disposiciones específicas para el logro de la finalidad y funciones del SEMEL*";

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante la Resolución de Gerencia N° 08-2016-MML-GSGC, aprobó la Malla Curricular del Curso "Uso de Dispositivos de Protección y Defensa";

Que, el "Protocolo que Establece los Procedimientos relacionados al Registro, Almacenamiento, Entrega, Uso, Prohibiciones y Responsabilidades del Dispositivo de Protección y Defensa así como los Requisitos para la Capacitación, Evaluación y Acreditación del Personal de Serenos de la Provincia de Lima y el Centro Poblado Santa María de Huachipa", permitirá estandarizar el uso de los dispositivos protección y defensa personal y los elementos disuasivos que serán usados por los efectivos del serenazgo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las cuarenta y dos (42) Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima y del Centro Poblado Santa María de Huachipa en el marco de las funciones asignadas a través de la Ordenanza N° 638, SEMEL su modificatoria y su Reglamento;

Que, una de las características del SEMEL es su homogeneidad¹, ya que cuenta con elementos comunes que permiten establecer relaciones de uniformidad de criterios para optimizar las labores que realizan los serenazgos que lo conforman;

Que, el numeral 1, del literal c) del artículo 8° del Reglamento del SEMEL, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 003, ha establecido que los integrantes del SEMEL adoptarán un sistema de reglas que uniformizan la metodología que emplean los serenazgos para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el literal c) del artículo 4° del Reglamento del SEMEL ha establecido que el Sereno es el servidor civil que presta su servicio en una municipalidad y cuyas principales funciones son las de prestar orientación, información y auxilio inmediato al vecino, así como realizar acciones disuasivas, resguardando el orden, la tranquilidad y la seguridad; es necesario dotar a este servidor de elementos de defensa personal y de disuasión que le permitan,

Literal c) del artículo 8° del Reglamento de SEMEL aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 003, publicado el 20 de febrero de 2016 en el diario El Peruano.



para el cumplimiento de sus funciones, salvaguardar su vida, salud e integridad física, así como de la persona a la cual defenderá y/o protegerá;

Que, el "Protocolo que Establece los Procedimientos relacionados al Registro, Almacenamiento, Entrega, Uso, Prohibiciones y Responsabilidades del Dispositivo de Protección y Defensa así como los Requisitos para la Capacitación, Evaluación y Acreditación del Personal de Serenos de la Provincia de Lima y el Centro Poblado Santa María de Huachipa", se constituye en un importante instrumento normativo que permitirá regular las características, el registro, el almacenamiento, la entrega, el uso, las prohibiciones y la responsabilidad respecto a la empleabilidad del dispositivo de protección y defensa a ser usado por los serenos, así como los requisitos que deben cumplir el personal para ser capacitado, evaluado y acreditado;

Que, el literal b) del numeral 2, del artículo 26° del Reglamento de la Ordenanza N° 638, SEMEL ha establecido en relación al equipamiento complementario a favor del servicio que presta el sereno a fin de minimizar el riesgo de daño a su integridad física o de terceros, que podrá utilizar elementos disuasivos o dispositivos de protección y defensa, que son instrumentos desarrollados especialmente con el objetivo de optimizar la prestación del servicio;

Que, el artículo 27° del Reglamento de SEMEL, ha establecido que es la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima quien determinará las especificaciones técnicas que deben cumplir los dispositivos de defensa personal o elementos disuasivos a ser usados por los serenos;

Que, el literal f) del artículo 10° del Reglamento del SEMEL ha dispuesto que la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima podrá dictar a través de Resoluciones de Gerencia disposiciones específicas para aprobación de planes de operaciones, actividades, acciones y protocolos, entre otros, para optimizar el funcionamiento operativo integrado del SEMEL;

Que, de conformidad con el Informe N° 039-2016-MML-GSGC-EAL, emitido por el Equipo de Asesoría Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cual concluye que, el Protocolo, constituye una importante herramienta que permitirá estandarizar a nivel de la provincia de Lima el procedimiento para el uso de los dispositivos de protección y defensa por parte del personal de serenos, que la Gerencia de Seguridad Ciudadana en el marco del Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL, es competente para emitir y aprobar el "Protocolo que Establece los Procedimientos relacionados al Registro, Almacenamiento, Entrega, Uso, Prohibiciones y Responsabilidades del Dispositivo de Protección y Defensa así como los Requisitos para la Evaluación, Capacitación y Acreditación del Personal de Serenos de la Provincia de Lima y el Centro Poblado Santa María de Huachipa" y que el Reglamento de SEMEL ha establecido que a través de Resoluciones de Gerencia, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima podrá aprobar Protocolos para optimizar el funcionamiento operativo integrado del SEMEL y, consecuentemente recomendó aprobar el citado documento normativo mediante la



respectiva Resolución de Gerencia emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Y, conforme al último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y a las atribuciones conferidas mediante la Ordenanza N° 1907, Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana – SIMESEC;

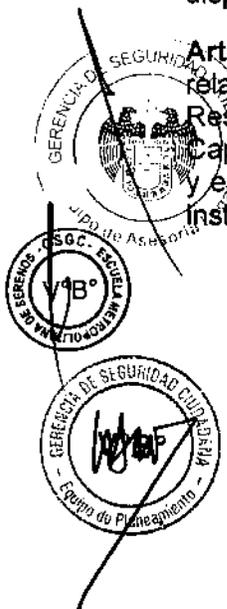
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el "Protocolo que Establece los Procedimientos relacionados al Registro, Almacenamiento, Entrega, Uso, Prohibiciones y Responsabilidades del Dispositivo de Protección y Defensa así como los Requisitos para la Capacitación, Evaluación y Acreditación del Personal de Serenos de la Provincia de Lima y el Centro Poblado Santa María de Huachipa" conjuntamente con los Anexos que lo conforman.

Artículo Segundo.- REMITIR copia de la presente Resolución conjuntamente con el "Protocolo que Establece los Procedimientos relacionados al Registro, Almacenamiento, Entrega, Uso, Prohibiciones y Responsabilidades del Dispositivo de Protección y Defensa así como los Requisitos para la Capacitación, Evaluación y Acreditación del Personal de Serenos de la Provincia de Lima y el Centro Poblado Santa María de Huachipa" con sus respectivos Anexos a las Municipalidades Distritales y Centro Poblado Santa María de Huachipa de la provincia de Lima, a efectos que se sirvan dar estricta observancia a las disposiciones contenidas en el referido instrumento normativo.

Artículo Tercero.- DISPONER que el "Protocolo que Establece los Procedimientos relacionados al Registro, Almacenamiento, Entrega, Uso, Prohibiciones y Responsabilidades del Dispositivo de Protección y Defensa así como los Requisitos para la Capacitación, Evaluación y Acreditación del Personal de Serenos de la Provincia de Lima y el Centro Poblado Santa María de Huachipa" y sus Anexos, sea publicado en el portal institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

AUTORIDAD LEGÍTIMA
GERENTE

AMMM/CASH/BCP



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

PROTOCOLO QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS AL REGISTRO, ALMACENAMIENTO, ENTREGA, USO, PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN Y DEFENSA ASI COMO LOS REQUISITOS PARA LA CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL DE SERENOS DE LA PROVINCIA DE LIMA Y EL CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE HUACHIPA

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objetivo

El presente Protocolo tiene como objetivo establecer los procedimientos relacionados al registro, almacenamiento, entrega, uso, prohibiciones y responsabilidades para la utilización del dispositivo de protección y defensa, así como determinar los requisitos, para la capacitación, evaluación y acreditación que deben obtener los serenos de la Provincia de Lima y el Centro Poblado Santa María de Huachipa.

Artículo 2.- Finalidad

El presente Protocolo tiene por finalidad uniformizar los procedimientos para el registro, el almacenamiento, la dotación, la selección del personal de serenazgo y la capacitación, así como el uso, las prohibiciones y procedimientos posteriores, de los dispositivos de protección y defensa de obligatorio cumplimiento por las Gerencias de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Lima o las que hagan sus veces y el Centro Poblado Santa María de Huachipa que implementen este tipo de dispositivos.

Artículo 3.- Alcance

El presente Protocolo es aplicable en la Provincia de Lima en las actividades que en materia de seguridad ciudadana, específicamente en la implementación, dotación y uso de dispositivos de protección y defensa, ejercen la Municipalidad Metropolitana de Lima, Municipalidades Distritales y Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa.

Artículo 4.- Base legal

- Constitución Política del Perú, artículo 197°
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (art 85°).
- Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013 – 2018, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-IN (Objetivo Estratégico N° 2, Objetivo Específico 2.2).
- Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC.
- Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN.



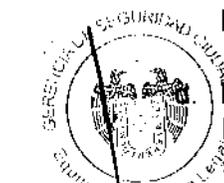


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

- f. Ordenanza N° 148, Ordenanza Marco del Servicio Público Local del Serenazgo Metropolitano de Lima.
- g. Ordenanza N° 812, Reglamento de Organización y Funciones - ROF MML (art. 155 a 159).
- h. Directiva Policía Nacional del Perú – PNP, sobre Patrullaje Local Integrado.
- i. Ordenanza N° 1880, que ratifica el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2015
- j. Ordenanza N° 1907, Ordenanza que crea el Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana – SIMESEC y su Reglamento aprobado por Decreto de Alcaldía N° 002-2016-MML.
- k. Ordenanza N° 638, Ordenanza del Serenazgo Metropolitano De Lima – SEMEL y sus modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto de Alcaldía N° 003-2016-MML.
- l. Resolución de Gerencia N° 08-2016-MML-GSGC, que aprueba la Malla Curricular del Curso "Uso y Manejo de Dispositivos de Protección y Defensa".

Artículo 5.- Definiciones

- a. **Dispositivo de Protección y Defensa.**- instrumentos desarrollados especialmente con el objetivo de optimizar la prestación del servicio del sereno, en protección de su integridad, de la integridad de terceros y de la población, minimizando la probabilidad de causar daños permanentes.
- b. **Escuela Metropolitana de Serenos.**- es el órgano de instrucción del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana – SIMESEC, encargado de la formación, capacitación, entrenamiento integral y certificación del personal del Serenazgo Metropolitano.
- c. **Patrullaje Integrado.**- acción preventiva y disuasiva, planificada y coordinada por la Policía Nacional del Perú, contando con el apoyo de los Serenazgos Municipales de los distritos de Lima y del Centro Poblado Santa María de Huachipa.
- d. **Registro Metropolitano de Información Integral en Seguridad Ciudadana.**- base de datos unificada e integrada de la Municipalidad Metropolitana de Lima que sistematiza y organiza la información sobre políticas metropolitanas y distritales de seguridad ciudadana, incluyendo la información del personal que trabaja como sereno.
- e. **Sereno.**- es el servidor civil que presta su servicio en una municipalidad y cuyas principales funciones son la prestar orientación, información y auxilio inmediato al vecino. De igual manera, realiza acciones preventivas y disuasivas, propiciando y resguardando el orden, la tranquilidad y la seguridad en una convivencia pacífica,



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

el control de la violencia y facilitando la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Coadyuvan en la detección y reporte de infracciones a las ordenanzas municipales y apoyan con los distintos órganos que componen los Gobiernos Locales, cuando lo soliciten o se requiera, para el cumplimiento de sus competencias. Asimismo, apoyan a la Policía Nacional del Perú y Fiscalías en el ejercicio de sus funciones, tienen la responsabilidad de apoyar a las personas en su evacuación y control ante desastres naturales.

TÍTULO II

TIPO Y REGISTRO DE DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN Y DEFENSA

CAPÍTULO I

TIPO DE DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN Y DEFENSA

Artículo 6.- Dispositivos Autorizados

Los dispositivos de protección y defensa que podrán portar y utilizar los serenos de los Serenazgos Municipales de la Provincia de Lima y del Centro Poblado Santa María de Huachipa, son los que apruebe la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, previo cumplimiento de los requisitos comprendidos en el presente Protocolo.

Artículo 7.- Tipo de Dispositivo Autorizado

El presente Protocolo comprende al dispositivo de protección y defensa, que tiene las siguientes características técnicas:

Dispositivo de Protección y Defensa	
FICHA TÉCNICA	
Nombre	PISTOLA DE DEFENSA (NO LETAL)
Calibre	18 mm
Material	DURALUMINIO AEROESPACIAL, ACERO Y POLÍMERO DE ALTA DENSIDAD
Alcance Efectivo	162 pies (50 m. aproximado)
Sistema de Propulsión	CARTUCHO PRESURIZADO DE CO ₂
Munición	ESFERICA DE GOMA / GAS IRRITANTE
Sistema de Alimentación	CACERINA 7 Y 21 PROYECTILES





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 8.- Disposición para el uso de la Pistola de Defensa

Los Serenazgos Municipales de la Provincia de Lima y el Centro Poblado Santa María de Huachipa podrán dotar a los serenos con el tipo de dispositivos de protección y defensa enunciado en el artículo anterior, debiendo cumplir con el presente Protocolo para optimizar su uso y minimizar el riesgo de su inadecuada utilización.

CAPÍTULO II

REGISTRO DE LOS DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN Y DEFENSA

Artículo 9.- Registro

La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Registro Metropolitano de Información Integral en Seguridad Ciudadana, establecerá el "Registro de Dispositivos de Protección y Defensa de Lima Metropolitana y el Centro Poblado Santa María de Huachipa".

Artículo 10.- Obligación de Comunicar

Las municipalidades distritales de la Provincia de Lima y el Centro Poblado Santa María de Huachipa, que adquieran el dispositivo de protección y defensa, comprendido en el presente Protocolo para uso de los serenos de su jurisdicción, sea cual fuere su procedencia (compra, donación y/o cesión, entre otros), así como el extravío o baja de los mismos, tienen la obligación de comunicar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL, utilizando el formato "Inventario de Dispositivos de Protección y Defensa" (Anexo A).

Artículo 11.- Funcionario Responsable

Los Gerentes de Seguridad Ciudadana o el funcionario que haga sus veces, es el responsable de informar al registro dentro de los quince (15) días siguientes, al respecto de la adquisición o baja de los dispositivos de protección y defensa, bajo responsabilidad funcional.

TÍTULO III

ALMACENAMIENTO Y ENTREGA DE DISPOSITIVO PARA EL SERVICIO

CAPÍTULO I

ALMACENAMIENTO DE DISPOSITIVOS DISUASIVOS Y/O DEFENSIVOS

Artículo 12.- Almacén de Dispositivos

Los Serenazgos Municipales de la Provincia de Lima y el Centro Poblado Santa María de Huachipa que adquieran el dispositivo de protección y defensa establecido en el presente Protocolo deberán implementar un ambiente especialmente asignado para el



almacenamiento, debiendo contar con las medidas de seguridad que eviten la pérdida y uso sin control de los mismos.

Artículo 13.- Responsable de Almacenamiento

Los Gerentes de Seguridad Ciudadana o el funcionario que haga sus veces, deberá designar o encargar mediante Resolución Gerencial a una persona responsable del Almacén de los Dispositivos de Protección y Defensa. En caso que el funcionario no pueda emitir resoluciones, el superior inmediato será el encargado de suscribir el documento respectivo de designación o encargatura.

Artículo 14.- Funciones del Encargado de Almacenamiento:

Son funciones del encargado del almacenamiento de los dispositivos de protección y defensa, las siguientes:

- a. Cautelar los bienes (dispositivos de protección y defensa, accesorios y demás implementos registrados en el almacén), completando los formatos de registro correspondiente, así como aquellos que permitan el adecuado control de la entrega al personal autorizado, uso y devolución de los dispositivos de servicio.
- b. Verificar la operatividad de los dispositivos de protección y defensa, encargándose de la supervisión de la limpieza, mantenimiento y/o reparación de los mismos.
- c. Programar y supervisar el mantenimiento de los dispositivos de protección y defensa, de acuerdo con las especificaciones del fabricante, a fin de asegurar su buen funcionamiento.
- d. Otras que permitan el mejor desempeño de la función asignada.

Artículo 15.- Comunicación al Registro

El Gerente de Seguridad Ciudadana o el que haga sus veces es responsable de comunicar al SEMEL, respecto de la designación del responsable y de los cambios que pudieran realizarse, dentro de los quince (15) días naturales posteriores a la emisión de la correspondiente resolución, para su anotación en el Registro Metropolitano de Información Integral en Seguridad Ciudadana. En caso de renuncia, despido o separación del responsable y mientras se emita la nueva resolución de nombramiento del mismo, el Gerente de Seguridad Ciudadana o el que haga sus veces asume la responsabilidad del Almacén de Dispositivos de Protección y Defensa.

CAPÍTULO II

ENTREGA DE DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN Y DEFENSA PARA EL SERVICIO

Artículo 16.- Entrega a Serenos

La entrega del dispositivo de protección y defensa, así como los implementos y accesorios, se hace al sereno acreditado para su uso, de manera personal y presencial, previa identificación y registro en el Formato "Entrega/Devolución del Dispositivo de Protección y Defensa" (Anexo B). El Encargado del Almacén es el responsable de la





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

adecuada entrega y recepción del dispositivo entregado/devuelto comprobando el estado del mismo y registrando cualquier ocurrencia en el mencionado formato.

Artículo 17.- Conservación de los Dispositivos

Los serenos que reciben el dispositivo de protección y defensa para el cumplimiento de su servicio, deberán cautelar su adecuada utilización, así como la preservación de los bienes recibidos bajo responsabilidad.

TÍTULO IV EVALUACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE SERENOS PARA USO DE DISPOSITIVOS DISUASIVOS Y/O DEFENSIVOS

CAPÍTULO I EVALUACIÓN DE SERENOS

Artículo 18.- Requisitos del Personal

Los serenos que portarán los dispositivos de protección y defensa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Edad: mayor de 25 años.
- b. Experiencia mínima de dos (02) años de servicio en el cuerpo de Serenazgo.
- c. No contar con antecedentes y/o denuncias de inconducta funcional, violencia (laboral o familiar), abuso de autoridad u otras similares.
- d. Aprobar como **APTO** en las evaluaciones mínimas siguientes:
 1. **Examen Médico:** El cual debe comprender mínimamente el examen anamnésico y físico.
 2. **Examen Psicológico:** El cual debe comprender mínimamente el Test de Personalidad

La evaluación médica y psicológica deberá realizarse cada seis (6) meses.

- e. Aprobar el Curso de Capacitación en el "**Uso de Dispositivos de Protección y Defensa**", de acuerdo con la Malla Curricular definida por la Escuela Metropolitana de Serenos.
- f. El examen médico, psicológico y el curso "**Uso de Dispositivos de Protección y Defensa**", tendrán el carácter de eliminatorio, en ese orden.

CAPÍTULO II CAPACITACIÓN DE SERENOS

Artículo 19.- Capacitación

La Escuela Metropolitana de Serenos de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha definido la Malla Curricular mínima para el Curso





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

"Uso de Dispositivos de Protección y Defensa", la misma que ha sido aprobada mediante la Resolución de Gerencia N° 08-2016-MML-GSGC, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, habiéndose dispuesto que obligatoriamente deben aprobar los serenos que porten dispositivos de protección y defensa, debiendo adicionalmente, haber aprobado los exámenes psicológico y médico.

Artículo 20.- Dictado de los Cursos

Las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima y el Centro Poblado Santa María de Huachipa, pueden brindar los cursos directamente o encargar a terceros la realización de los mismos, previa comunicación a la Escuela Metropolitana de Serenos de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adjuntando los siguientes documentos:

- a. Oficio de comunicación (en caso de brindar el curso directamente o en coordinación con la Policía Nacional del Perú). Al oficio se adjuntará la relación de capacitadores.
- b. En caso de encargar el curso a terceros (empresas privadas), deberá adjuntar al oficio indicado en el punto (a) lo siguiente:
 1. Partida Registral de Constitución de la Empresa con una antigüedad no mayor de 60 días de expedición por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).
 2. Sustentar la experiencia de la empresa en el tema de dispositivos de protección y defensa.

CAPÍTULO III ACREDITACIÓN DE SERENOS

Artículo 21.- Acreditación

La entidad, sea la misma municipalidad o empresa privada que brinde el curso de capacitación, deberá acreditar a los serenos como **APTOS** para el uso de dispositivos de protección y defensa, debiendo comunicar a la Escuela Metropolitana de Serenos de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima el consolidado de notas de acuerdo con el formato que será entregado por esta.

Artículo 22.- Subsanación

Los serenos que no aprueben los exámenes psicológico y/o médico por motivos subsanables, así como aquellos que no alcancen la nota mínima aprobatoria en el Curso "Uso de Dispositivos de Protección y Defensa", podrán intentar subsanar las causas de la reprobación y/o aprobar en nuevo curso, en una segunda y última oportunidad, luego de cual se les declarará **NO APTOS** para portar dispositivos de protección y defensa.





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

TÍTULO V
USO DE DISPOSITIVOS DISUASIVOS Y/O DEFENSIVOS,
PROCEDIMIENTOS POSTERIORES Y RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO I
USO DE LOS DISPOSITIVOS DISUASIVO Y/O DEFENSIVO

Artículo 23.- Consideraciones de Uso

- a. Los dispositivos de protección y defensa deben ser portados de manera exclusiva por los serenos debidamente acreditados que participen del Patrullaje Preventivo en Delitos y/o Faltas o cuando el estado de necesidad de la intervención así lo amerite.
- b. Los dispositivos de protección y defensa se portarán con responsabilidad y serán utilizados como último recurso ante situaciones extremas de peligro inminente que ponga en riesgo la vida y/o la integridad física del sereno, el efectivo policial o los ciudadanos. Llegado el caso, el uso de los dispositivos se efectuará teniendo en cuenta los principios de necesidad, proporcionalidad y racionalidad, primando el autocontrol y la capacidad de usar la comprensión interpersonal, aun en momentos de extrema tensión.
- c. Previa a la utilización de los dispositivos de protección y defensa, el sereno deberá agotar el diálogo, la persuasión o la advertencia, con la finalidad de que la intervención se efectúe, manteniendo la serenidad debida, en el marco de los principios de legalidad, prevención y ética.
- d. Antes de hacer uso de los dispositivos de protección y defensa, el sereno debe promover y propiciar la búsqueda y aceptación de una solución por medios pacíficos. En caso la situación no permita el entendimiento, se deberá actuar priorizando la oportunidad, idoneidad, predictibilidad, moderación, responsabilidad y cálculo de las consecuencias.

La utilización de los dispositivos de protección y defensa por los serenos, implica la responsabilidad de sus consecuencias de manera personal, por la inadecuada utilización de los mismos.

Artículo 24.- Causales de Uso

Los dispositivos de protección y defensa podrán ser utilizados, aplicando los principios de legalidad y prevención, en situaciones extremas de peligro inminente de riesgo de vida o contra la integridad física del:

- a. Sereno
- b. Efectivo policial
- c. Los ciudadanos.





Artículo 25.- Procedimiento de Uso

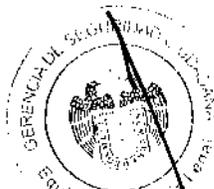
Los serenos que porten dispositivos de protección y defensa, deberán tener en cuenta el siguiente procedimiento de uso:

1. El sereno interviene en apoyo del ciudadano, tomando las previsiones de distancia, atento a la reacción de los intervenidos.
2. Ante la agresión realizada por los intervenidos con objetos contundentes, elementos punzo cortantes u otros que signifiquen un riesgo a la vida y/o integridad física del sereno o los ciudadanos, el sereno dará la voz de "**DESISTA DE SU ACTITUD**", empuñando el arma sin desenfundar quitando el seguro de la misma.
3. Si el intervenido persiste en su actitud agresora, el sereno con el arma fuera de su funda, sin seguro y apuntando al agresor, repetirá por segunda vez, la frase "**DESISTA DE SU ACTITUD**",
4. En caso de persistir con su actitud, el sereno utilizará el dispositivo de protección y defensa, de acuerdo con la instrucción recibida, minimizando el riesgo de daño permanente en el atacante.
5. El sereno reducirá al atacante que se encuentra bajo el efecto del gas irritante.
6. De ser el caso, el sereno coordinará la atención médica del detenido, proporcionándole los primeros auxilios.

En caso que la distancia y las circunstancias no permitan la realización de los puntos 2 y 3, el sereno ante el peligro y riesgo inminente ejecutará directamente el paso 4 y 5.

Artículo 26.- Prohibiciones de Uso

- a. En ninguna circunstancia se hará uso indebido de los dispositivos de protección y defensa, menos aún para vulnerar los derechos humanos y fundamentales de las personas
- b. En ninguna ocasión y/o circunstancia, se entregará un dispositivo de protección y defensa al sereno que realice otras modalidades de patrullaje .
- c. No se deberá utilizar los dispositivos de protección y defensa cuando la persona que originó el incidente se encuentre reducida ni en ninguna circunstancia de similares características.
- d. Los dispositivos de protección y defensa, sólo podrán ser entregados a los serenos debidamente acreditados. La institución solo entregará los dispositivos para los fines previstos en el presente Protocolo y para su utilización en el servicio. En



Construyendo



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

ningún caso podrán portar dispositivos de protección y defensa particulares o de terceros.

- e. Se prohíbe terminantemente que los serenos utilicen los dispositivos de protección y defensa en contra de otros serenos de su mismo municipio o de otras jurisdicciones, así implique desobedecer órdenes superiores. El incumplimiento de lo señalado, dará lugar a la separación del sereno agresor de la entidad, sin perjuicio de la determinación de la responsabilidad administrativa y del inicio de las acciones civiles y penales que correspondan.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTOS POSTERIORES

Artículo 27.- Procedimientos Posteriores al Uso

Los serenos que en servicio de Patrullaje Preventivo en Delitos y/o Faltas hagan uso del dispositivo de protección y defensa asignado, deberán cumplir con el procedimiento siguiente:

1. Reportará vía radial o telefónica a su inmediato superior o al Centro de Control de Operaciones o la oficina que haga sus veces.
2. Elaborará y suscribirá en el día el Parte de Serenazgo sobre la ocurrencia.
3. Entregará al encargado del Almacén, el dispositivo de protección y defensa, adjuntando copia del Parte de Serenazgo previamente formulado. En este procedimiento el encargado del Almacén anotará la cantidad de usos efectuados con el dispositivo de protección y defensa, en el record personal del sereno.

CAPÍTULO III RESPONSABILIDADES DEL USO

Artículo 28.- Responsabilidades

1. La inadecuada utilización de los dispositivos de protección y defensa, generará responsabilidad personal, civil, penal y administrativa en el sereno que recibió el mismo.
2. En caso que se entreguen dispositivos de protección y defensa a quien no cuenta con la correspondiente acreditación, la responsabilidad descrita en el numeral que antecede, será extensiva al encargado del Almacén.
3. Los serenos que porten y utilicen los dispositivos de protección y defensa, son pasibles que sus superiores jerárquicos efectúen investigaciones sobre los hechos acontecidos y formulen las denuncias civiles y/o penales que correspondan.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Primera.- El presente Protocolo será aprobado por Resolución de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima y será publicado en el portal web de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Segunda.- El Encargado del Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL, comunicará oficialmente a los Gerentes de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Lima y el Centro Poblado Santa María de Huachipa o a los que hagan sus veces, remitiendo un (01) ejemplar del Protocolo.



Gerencia de Seguridad Ciudadana
Vía de Evitamiento Km. 6.5 Piedra Liza- Rímac - Lima
Teléfono 632-1100 Anexo: 1101

Construyendo

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

ANEXO A

Municipalidad Distrital o Centro Poblado: _____

0001

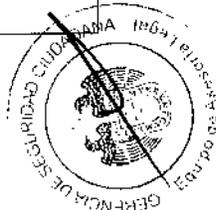
INVENTARIO DE DISPOSITIVOS DE PROTECCION Y DEFENSA

N°	DESCRIPCIÓN DEL DISPOSITIVO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA	MODALIDAD DE ADQUISICIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD	FECHA DE INGRESO () O BAJA () EN LA ENTIDAD	ESTADO: a) Bueno () b) Regular () c) Malo ()	AREA USUARIA	NOMBRE DEL RESPONSABLE	OBS
	NOMBRE: MARCA: MODELO: SERIE: CALIBRE: SIST./PROPULSION: MUNICION: CACERINA DE:						

Lima, ____ de ____ de 2016

RESPONSABLE
SEMEL:

RESPONSABLE
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE:



Gerencia de Seguridad Ciudadana

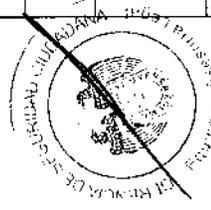
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

ANEXO B
REGISTRO DE ENTREGA Y/O INTERNAMIENTO DEL DISPOSITIVO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	ENTREGA				INTERNAMIENTO								
			ARMA N° SERIE	CANT. CACERINA/CANT. PROYECTILES	FECHA ENTREGA	HORA ENTREGA	FIRMA	FECHA INTERNAMIENTO	CANT. CACERINA/CANT. BALINES	HORA INTERNAMIENTO	FIRMA	NOVEDAD/ OBSERVACIONES			



Gerencia de Seguridad Ciudadana
Via de Evitamiento Km. 6.5 Piedra Liza - Rímac - Lima
Teléfono 632-1100 Anexo: 1101

[Handwritten signature]